



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

COORDINACION DE CENTROS VACACIONALES, VELATORIOS, UNIDAD
DE CONGRESOS Y TIENDAS CENTROS VACACIONALES TRINIDAD Y
MALINTZI

Centro Vacacional
Trinidad

Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante
Permiso N°. 306001/3800/006/2025-I/T

PERMISO DE USO TEMPORAL REVOCABLE DE ACCESO ITINERANTE QUE OTORGA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL C. GUILLERMO CESAR GARDUÑO PATIÑO, TITULAR DE LA GERENCIA GENERAL DE LOS CENTROS VACACIONALES TRINIDAD Y MALINTZI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", A LA C. FRANCISCA MARTINEZ RAMIREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PERMISIONARIO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1 de enero de 2024, "EL INSTITUTO" otorgó el Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante número 306001/3800/006/2024-I/T, con vigencia del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, para permitir el ingreso a los inmuebles señalados en el numeral VI, del Apartado 1, de las Declaraciones del presente instrumento legal, para que el personal de "EL PERMISIONARIO", promueva/comercialice Renta de Sillas, Mesas y Sombrillas.
- II. "EL PERMISIONARIO", con fecha 9 de octubre de 2024 solicitó a "EL INSTITUTO" la renovación del Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante número 306001/3800/006/2024-I/T, para el ejercicio fiscal 2025.
- III. "EL PERMISIONARIO" pagó la cuota de recuperación por los gastos administrativos de recepción y estudio de la documentación del presente Permiso la cantidad de \$ 7,110.80 (siete mil ciento diez pesos 80/100 M.N.).

DECLARACIONES



1. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal, que:

- I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- II. De conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.
- III. El H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", mediante ACDO.SA2.HCT.240924/353.P.DA, dictado en la sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2024 aprobó el Programa de Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarriendo para el año 2025.
- IV. Su representante legal, el C. **Guillermo Cesar Garduño Patiño**, en su carácter de **Gerente General De Los Centros Vacacionales Trinidad Y Malintzi**, tiene las facultades necesarias para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **268 A** de la Ley del Seguro Social, así como los **artículos 2, fracción V y VI fracción I**, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número **122110**, de fecha **12 enero de 2015**, otorgada ante la fe del licenciado **Eduardo García Villegas**, Titular de la Notaría Pública número **15**, en la Ciudad de **México**, en la que consta el poder otorgado a su favor, con base en su nombramiento, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el **Folio 2012 Expediente 4/15.- JMP/lao** en la que consta su nombramiento y facultades a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas y están vigentes.
- V. Los CC. **Mercedes Gallegos Téllez**, **Bianey Adriana Hernández Vázquez** y **Russel Jesus Vela Hernandez**, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas de los Centros Vacacionales Trinidad y Malintzi, Subgerente de Finanzas Trinidad y Malintzi, respectivamente, participan como Administradores del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, conjunta o indistintamente y tienen a su cargo la obligación de supervisar el cumplimiento de las Condiciones establecidas en este instrumento jurídico.
- VI. En su carácter de legítimo propietario del predio ubicado en calle **Av. Del Trabajo S/N Santa Cruz**, en la Ciudad de **Tlaxcala**, en lo sucesivo "**EL INMUEBLE**", lo que se acredita mediante Escritura Pública número **30402** de fecha **27 de julio de 2000**, otorgada ante la fe del licenciado **Jose Luis Macias Rivera**, Notario Público número uno, de la Ciudad de **Hidalgo Tlaxcala**, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de **Lardizábal y Uribe**, en el folio real número **770**, de fecha **20 de Marzo 2001**, y está de acuerdo en otorgar el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo para la comercialización/prestación del **Servicio de Renta de Sillas, Mesas y Sombrillas**.



VII. Conforme al numeral 5.2.7, del Apartado C "Comercialización Inmobiliaria", de las Políticas para la Administración Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (PAIIMSS), se emitió respuesta de la solicitud de **"EL PERMISIONARIO"** con oficio número 306001/3800/PERM/011 del 02 de Enero 2025.

VIII. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con el presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante, el ubicado en **Av. Del Trabajo S/N, Colonia Centro, Santa Cruz Tlaxcala, Código Postal 90640.**

2. Declara **"EL PERMISIONARIO"**, que:

I. Es una persona física de nacionalidad [REDACTED] en pleno ejercicio de sus facultades, reúne las condiciones económicas para la actividad que desarrollara y se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral con número de folio: [REDACTED].

II. Cuenta con los siguientes registros:

a) Registro Federal de Contribuyentes número: **MARF5611128F8.**

III. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales para lo cual exhibe opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales positiva vigente expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal al **ejercicio fiscal 2025** y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

IV. Cuenta con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social a su favor, vigente con número de folio: [REDACTED] conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación contenida en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2015, publicado en el DOF el 3 de abril de 2015, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

V. Se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales al INFONAVIT, para lo cual exhibe opinión positiva vigente con número de oficio [REDACTED] expedido por el INFONAVIT, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de fecha ____ de junio de 20__

Se testa: Nacionalidad, Folio credencial para votar, folio cumplimiento obligaciones fiscales en seguridad social, oficio de cumplimiento obligaciones en materia de aportaciones patronales al INFONAVIT, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



- VI. Cuenta con las licencias, permisos y autorizaciones necesarios para la actividad que desarrollará, debidamente expedidos por la autoridad competente, y que se encuentran vigentes a la fecha de firma de este Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante.
- VII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de sus accionistas, propietarios o trabajadores desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que no existe ninguna relación de parentesco consanguíneo, civil o por afinidad hasta el cuarto grado, entre dichos accionistas, propietarios o trabajadores, con algún servidor público de "EL INSTITUTO".
- VIII. Solicita a "EL INSTITUTO" el Permiso de Acceso Itinerante a los inmuebles descritos en el numeral VI de las Declaraciones de "EL INSTITUTO" del presente Permiso, para ofrecer el Servicio de Renta de Sillas, Mesas y Sombrillas.
- IX. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en [REDACTED] y correo electrónico electrónico [REDACTED] para la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI)

CONDICIONES

PRIMERA. OBJETO.

"EL INSTITUTO" otorga a "EL PERMISIONARIO" un Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante para que su personal debidamente autorizado pueda ingresar a los inmuebles de "EL INSTITUTO" mencionados en la Declaración VI de "EL INSTITUTO", para ofrecer el Servicio de Renta de Sillas, Mesas y Sombrillas.

SEGUNDA. APORTACIÓN.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO" una cuota de recuperación, por el acceso a los inmuebles institucionales de, \$ 13,920.00 (Trece Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, misma que deberá liquidar en doce pagos de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.); más IVA De manera mensual, de acuerdo con numeral 5.2.4, del Apartado "C" Comercialización Inmobiliaria, de las PAIMSS, en estos permisos la cuota de recuperación se cobra de acuerdo a la Tabla de Cuotas aprobada por el HCT en cada ejercicio fiscal, para el 2025 será de \$1,000.00).

Para lo anterior, "EL PERMISIONARIO" deberá acudir mensualmente a la Oficina de Administración y Finanzas del Centro Vacacional La Trinidad en Av. Del Trabajo S/N Santa Cruz Tlaxcala, en un horario de 9:00 a 17:00, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, por el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI) respectivo, el cual contiene, entre otros datos la referencia bancaria que identificará su depósito o transferencia electrónica.



"EL PERMISIONARIO" deberá realizar el pago en las siguientes cuentas bancarias, presentando el CFDI expedido, así como la referencia de 36 posiciones proporcionada por "EL INSTITUTO".

Banco	CLABE	Número de Contrato / cuenta bancaria
HSBC	021180550300025736	2573
Santander	014180655067163704	65506716370

Una vez realizado el pago, "EL PERMISIONARIO" deberá entregar en las oficinas del Centro Vacacional, el original de la ficha de depósito o la impresión de la pantalla de la transacción electrónica con la que acredita su pago.

En caso de terminación anticipada del presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante, los periodos pendientes por pagar, serán computados de acuerdo a meses completos.

TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante será a partir del 01 de enero, al 31 de diciembre de 2025, forzosa para "EL PERMISIONARIO" y voluntaria para "EL INSTITUTO".

"EL PERMISIONARIO" deberá solicitar por escrito a "EL INSTITUTO" con 07 días hábiles de anticipación a la fecha del vencimiento del presente Permiso la prórroga, presentándola en el domicilio señalado en la Declaración VIII, del apartado 1, de "EL INSTITUTO" quien deberá notificar en antes del término de la vigencia del presente permiso, sobre su procedencia o improcedencia. Para solicitar la prórroga anteriormente referida, deberá acompañar su escrito con la copia del Registro Patronal, la cédula de liquidación de obligaciones patronales de los últimos tres meses, así como el Convenio vigente.

En el supuesto de que no sea autorizada la prórroga o no sea solicitada por "EL PERMISIONARIO", éste se obliga a abstenerse de continuar prestando sus servicios dentro de los inmuebles de "EL INSTITUTO", una vez que haya concluido la vigencia del presente Instrumento.

CUARTA. ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS INMUEBLES.

"EL PERMISIONARIO" deberá proporcionar al Administrador del Centro Vacacional una relación de personal que ingresarán al inmueble bajo su administración para ofrecer el **Servicio de Renta de Sillas, Mesas y Sombrillas**.

"EL INSTITUTO" sólo permitirá el acceso al personal previamente establecido en la relación señalada en el párrafo anterior, debidamente autorizado y acreditado por "EL PERMISIONARIO", en días y horas hábiles al Centro Vacacional de "EL INSTITUTO". El personal



de "EL PERMISIONARIO" no podrán ingresar por ningún motivo, causa o razón a las áreas que "EL INSTITUTO" determine como restringidas.

El personal deberá portar durante el tiempo de estancia en el Centro Vacacional gafetes de identificación emitidos por "EL PERMISIONARIO", los cuales deberán estar firmados por personal debidamente autorizados por el mismo.

"EL INSTITUTO" podrá negar el acceso permanentemente a sus instalaciones al personal que contrate "EL PERMISIONARIO" e inclusive solicitar que desalojen el lugar, cuando éstos presenten conductas inapropiadas o realicen acciones que molesten al personal de "EL INSTITUTO" o derechohabientes o impida el desarrollo normal de las actividades inherentes al centro de trabajo.

Asimismo "EL PERMISIONARIO" no podrá instalar módulos sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO" y su correspondiente formalización del Permiso de Uso Temporal Revocable Itinerante, y el pago de las cuotas aplicables.

QUINTA. RESTRICCIONES.

"EL PERMISIONARIO" no podrá ofertar productos o servicios que no correspondan al objeto materia del otorgamiento del presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante, así como productos de diferentes compañías, ni modificar bajo ninguna circunstancia las actividades autorizadas en el presente instrumento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PERMISIONARIO" no podrá, en todo o en parte, ceder o transmitir bajo ningún título, gravar, subpermisionar o realizar cualquier acto de intermediación de los derechos conferidos en el presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante, ni efectuar acto o contrato alguno por virtud del cual una persona distinta a "EL PERMISIONARIO" goce de los derechos derivados del mismo.

SÉPTIMA. ABSTENCIONES.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpen los servicios o actividades para los cuales destina "EL INSTITUTO" al inmueble, deterioren la imagen institucional, o bien, que pongan en riesgo las instalaciones, a los derechohabientes o a la población en general.

Asimismo, "EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de dar un uso adicional al acceso a los inmuebles, los utensilios de trabajo o cualquier otro instrumento que utilice para el desarrollo de su actividad comercial, ya sea para difundir, volanteo, colocar propaganda, publicitar, promocionar productos y/o servicios de un tercero, distintos al objeto autorizado en el presente Permiso.



OCTAVA. LICENCIAS.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a obtener y mantener vigentes las licencias y permisos que se requieran para el desarrollo de la actividad económica que le ha sido autorizada liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad por incumplir estos preceptos.

NOVENA. DESLINDE DE RESPONSABILIDADES POR COBRO.

La formalización del presente instrumento legal, libera a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad, compromiso u obligación de cualquier tipo, que los usuarios, contraigan con "EL PERMISIONARIO", por lo que "EL INSTITUTO" no adquiere el carácter, ni se constituye como aval, deudor solidario u obligado, por lo que "EL PERMISIONARIO", en este acto, libera a "EL INSTITUTO" de cualquier acción de cobro, tanto de los trabajadores actuales como de los trabajadores que por cualquier causa dejen de prestar sus servicios a "EL INSTITUTO", asimismo de los Pensionados de "EL INSTITUTO" al amparo de la Ley de 1973.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente Permiso, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrate; por ende cada una de ellas, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PERMISIONARIO" deberá contar en todo momento con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil o de daños a terceros por un monto equivalente a \$ 3,480.00 (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el numeral 2.10 letra ("c") del Apartado "C" Comercialización Inmobiliaria, de las PAIIMSS, emitida ante compañía debidamente autorizada para ello, misma que deberá entregar dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente permiso. Dicha póliza servirá para garantizar que "EL PERMISIONARIO" cubra los daños que por negligencia, dolo o impericia, causen sus empleados a los servidores públicos, bienes muebles o inmuebles de "EL INSTITUTO" en el desarrollo de sus actividades. "EL PERMISIONARIO" se obliga a pagar dos tantos del deducible que resulte de la valuación del siniestro por los peritos valuadores asignados por la empresa aseguradora, o la cantidad que dicha valuación del daño arroje en caso de que el monto fuera inferior a la cobertura mínima pactada. "EL PERMISIONARIO" será liberado de la responsabilidad que en los términos de este instrumento jurídico asuma, una vez realizado el pago.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA.



"EL PERMISIONARIO" se obliga a otorgar y mantener actualizada una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO" por un monto de \$ 13,920.00 (Trece Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.). La fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO" dentro de los 5 primeros días naturales contados a partir de la firma de este Permiso.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO" en Av. Del Trabajo S/N Santa Cruz Tlaxcala, misma que en caso de ser prorrogada deberá mantenerse actualizada.

DÉCIMA TERCERA. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD POR ROBO.

"EL INSTITUTO" no se hace responsable de robo, destrucción parcial o total, deterioro o siniestros de cualquier tipo que pudiera ocurrir a las instalaciones, mobiliario, documentos, equipo o accesorios, que en su caso introduzca "EL PERMISIONARIO" a los inmuebles de "EL INSTITUTO" para la realización de su objeto del presente Permiso.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL INSTITUTO" y "EL PERMISIONARIO" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Permiso, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.

En consecuencia, queda prohibido, revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del Titular de la misma.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA. NULIDAD.

Cualquier operación o acto jurídico que se realice en contravención a la normatividad vigente y al presente instrumento jurídico, será nulo de pleno derecho y "EL PERMISIONARIO" perderá a favor de "EL INSTITUTO" los derechos que deriven del presente Permiso.

DÉCIMA SEXTA.-DE LA TERMINACIÓN:

Serán causas de terminación:

Inciso	Causas de extinción
a)	Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado el permiso.



b) Cumplimiento del objeto del permiso.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción:

Inciso	Causas de extinción
a)	Desaparición del objeto.
b)	Cuando se afecte el interés institucional.
c)	Imposibilidad del Instituto para continuar con el objeto del Permiso por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o de interés público. HOMOLOGAR
d)	Renuncia por escrito de "EL PERMISIONARIO", hecha ante la instancia otorgante, la cual deberá presentar con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda dar por terminada la relación.
e)	Las que se especifiquen en el propio instrumento en concordancia con el objeto y alcance del mismo.
f)	Cualquier otra que a juicio del Instituto haga inconveniente su continuación, atendiendo la naturaleza y alcances del objeto de que se trate.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSAS DE REVOCACIÓN.

Serán causas de revocación:

Inciso	Causas de revocación
a)	Incumplimiento del permisionario al objeto del permiso.
b)	No apegarse al Código de Conducta por el personal de "EL PERMISIONARIO" en el desempeño de sus actividades el cual fue proporcionado por "EL INSTITUTO" a la firma del presente.
c)	Violar las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que rijan la actividad para la cual se suscribió el permiso, las normas de seguridad que rigen en el Instituto, o cualquier otra disposición aplicable.
d)	Por declaración judicial de suspensión de pagos, concurso mercantil, huelga u otra causa imputable a "EL PERMISIONARIO".
e)	Realizar adecuaciones u obras en el espacio permissionado, sin previa autorización de las Áreas Otorgantes (cuando se trate de Permisos que impliquen designación de espacio).
f)	Ceder, arrendar, subpermisionar o gravar los derechos de uso concedidos en el permiso.
g)	Cuando el permisionario no obtenga, ni mantenga vigentes las licencias, permisos o autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la actividad económica que desempeña.
h)	Suspensión del objeto del Permiso correspondiente, por más de 30 días naturales consecutivos sin causa justificada.
k)	Falsedad en las declaraciones vertidas en el permiso o contrato, así como en la documentación entregada.
l)	El retraso de 2 meses en el pago de las cuotas de recuperación y sus respectivas penas convencionales.



DÉCIMA NOVENA PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN.

De presentarse alguna de las causales citadas con antelación, el procedimiento de Revocación del Permiso, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal y en el Código Federal de Procedimientos Civiles, en lo que corresponda.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá dar extinguir o revocar el presente Permiso, de conformidad con las Condiciones Décimo Séptima y Décimo Octava del presente Permiso. "EL INSTITUTO" otorgará a "EL PERMISIONARIO", 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación de extinción o revocación del Permiso para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga.

Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el escrito de inconformidad de "EL PERMISIONARIO", "EL INSTITUTO" deberá dictar la resolución correspondiente, misma que notificará a "EL PERMISIONARIO" indicando la fecha en que deberá en su caso, entregar el espacio utilizado en los términos establecidos en el presente Permiso.

VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN.

"EL INSTITUTO" se reserva su derecho de supervisar y verificar en todo tiempo, los servicios prestados y la conducta del personal de "EL PERMISIONARIO" así como el cumplimiento por parte de éste, de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Permiso.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.

Se aplicará como pena convencional por el retraso en el pago de la cuota de recuperación el 2.5% mensual del monto del adeudo, el cual será aplicable por meses enteros con independencia del número de días que demore el pago, y acumulable por un máximo de dos meses. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera realizado el pago de la cuota de recuperación y la pena convencional respectiva, se promoverá la revocación del Permiso señalada en las Condiciones Décima Octava y Décima Novena del presente instrumento, conservando "EL INSTITUTO" la garantía otorgada señalada en la Condición Décima Segunda. La revocación del Permiso no exime al permisionario del pago de las cuotas adeudas ni de la aplicación y pago de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes Condiciones, se estará en lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y las Políticas para la Administración Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.



VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se contienen en este instrumento legal, **"EL PERMISIONARIO"** acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Permiso se extiende por duplicado en Ciudad de Santa Cruz Tlaxcala, el **25 de Enero 2025** quedando un ejemplar en poder de **"EL PERMISIONARIO"** y otro en poder de **"EL INSTITUTO"**, dejando sin efectos cualquier otro Permiso otorgado con anterioridad, reconociendo que estarán vigentes toda y cada una de las disposiciones del presente Permiso con toda su fuerza y alcance legal.

POR "EL INSTITUTO"

CP. Guillermo César Garduño Patiño
Gerente General de los Centros Vacacionales
Trinidad y Malintzi

POR "EL PERMISIONARIO"

C. Francisca Martínez Ramirez
Permisionario de Renta de Sillas, Mesas y
Sombrillas

ADMINISTRADORES DEL PERMISO

C.P. Mercedes Gallegos Téllez
Gerente de Administración y Finanzas de
los Centros Vacacionales Trinidad y
Malintzi

C.P. Bianey Adriana Hernandez Vazquez
Subgerente de Finanzas de los Centros
Vacacionales Trinidad y Malintzi

Lic. Russel Jesus Mela Hernandez
Responsable de Permisionarios de los
Centros Vacacionales Trinidad y Malintzi



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
COORDINACIÓN DE CENTROS VACACIONALES, VELATORIOS,
UNIDAD DE CONGRESOS Y TIENDAS
CENTROS VACACIONALES IMSS TRINIDAD-MALINTZI

ANEXO 5

PERMISO DE USO TEMPORAL REVOCABLE
NO 306001/3800/006/2025-I/T

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

Anexo 05

En la Ciudad de Santa Cruz, Tlax., siendo las 10:00 horas, del día 01 de enero de 2025, se encuentran reunidas en el domicilio ubicado en Av. Del Trabajo S/N Santa Cruz Tlaxcala, Tlax., C.P. 90640, Tlaxcala, Tlax. el Gerente General, el C.P. Guillermo Cesar Garduño Patiño, adscrito a Los Centros Vacacionales Trinidad y Malintzi, del Instituto Mexicano del Seguro Social en lo sucesivo "EL INSTITUTO", quien se identifica con credencial de elector, así la C. Francisca Martínez Ramírez, quien se identifica con credencial de elector en lo sucesivo "EL PERMISIONARIO", a quien "EL INSTITUTO" otorgo el Permiso de Uso Temporal Revocable número 306001/3800/006/2025-I/T, el cual tiene por objeto Comercialización Única y Exclusiva Del Servicio de Renta de Sillas Mesas y Sombrillas, asistidos por los C.P. Bianey Adriana Hernandez Vazquez Subgerente de Finanzas de Los Centros Vacacionales Trinidad y Malintzi del Instituto Mexicano del Seguro Social y Lic. Russel Jesús Vela Hernández, Responsable del área de Permisarios de Los Centros Vacacionales Trinidad y Malintzi del Instituto Mexicano del Seguro Social, identificándose con credencial de elector, en calidad de testigos del acto que ocupa la presente.-----OBJETO.- Cumplimiento al contenido del Permiso de Uso Temporal Revocable número 306001/3800/006/2025-I/T, en específico a la condición Tercera, que señala "ENTREGA DEL ESPACIO", "EL INSTITUTO", por conducto de los Administradores de "EL PERMISO", hará entrega del inmueble a "EL PERMISIONARIO", para lo cual elaborara un acta circunstanciada en la que se hará constar la entrega, donde se describirán las condiciones técnicas, físicas y jurídicas del mismo y bajo las cuales recibe "EL PERMISIONARIO", quien lo hará a entera satisfacción, siendo desde este momento el único responsable hasta la devolución del inmueble a el "INSTITUTO" a entera satisfacción de este último.---En este acto se procede a dar posesión del inmueble ubicado en Av. Del Trabajo S/N Santa Cruz Tlaxcala, Tlax., C.P. 90640, Tlaxcala, Tlax., contando con una superficie de m²(Metros Cuadrados), en seguimiento a los términos y condiciones asentados en el Permiso de Uso Temporal Revocable número 306001/3800/006/2025-I/T, se reitera a "EL PERMISIONARIO", que no adquiere por virtud de "EL PERMISO" derecho real alguno sobre el inmueble otorgado en uso, motivo por el cual se obliga a cumplir estrictamente con la leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con las disposiciones que emita "EL INSTITUTO" en fechas posteriores al otorgamiento de "EL PERMISO", obligándose a usar y aprovechar el inmueble propiedad de "EL INSTITUTO" con la superficie, linderos y colindancias que se indican exclusivamente para los propósitos previstos en "EL PERMISO".-----"EL PERMISIONARIO" en uso de la voz manifiesta su conformidad con los términos y condiciones del Permiso de Uso Temporal Revocable número 306001/3800/006/2025-I/T, así como de la entrega de la superficie descrita con antelación.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. De Trabajo S/N Colonia Centro, Santa Cruz Tlaxcala, Tlax., |C.P. 90640, Tels. 246 46 10 700 Ext. 54 602 y 54 610
www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



-----Sin más que agregar por los que intervienen en el presente acto administrativo, se da por concluido, siendo las 10:10 horas, firmándose por todos y cada uno de los que intervienen en la presente acta por duplicado, sin responsabilidad alguna presente o futura para "EL INSTITUTO" quedando un ejemplar en poder de "EL PERMISIONARIO" y otro de "EL INSTITUTO".-----

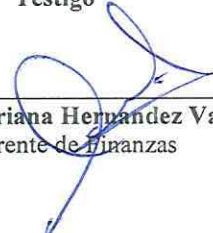
POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PERMISIONARIO"

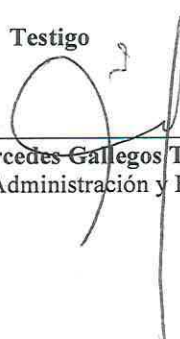

C.P. Guillermo Cesar Garduño Patiño
Gerente General del Centro Vacacional Trinidad y
Malintzi


C. Francisca Martínez Ramirez
Permisionario de Renta de Sillas Mesas y Sombrillas

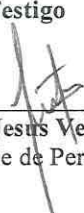
Testigo


C.P. Bianey Adriana Hernandez Vazquez
Subgerente de Finanzas

Testigo


C.P. Mercedes Gallegos Tellez
Gerente de Administración y Finanzas

Testigo


LIC. Russel Jesus Vela Hernandez
Responsable de Permisionarios



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
COORDINACIÓN DE CENTROS VACACIONALES, VELATORIOS,
UNIDAD DE CONGRESOS Y TIENDAS
CENTROS VACACIONALES IMSS TRINIDAD-MALINTZI

ASPECTOS TÉCNICOS DE IMAGEN PARA SUPERFICIES INSTITUCIONALES PERMISIONADAS

PRESENTACIÓN.

Los aspectos técnicos de imagen tienen como finalidad determinar los criterios que el Permisionario deberá observar en el diseño, presentación, y servicio de los módulos, kioscos o máquinas autoexpendedoras que ocupen una superficie institucional, con una visión de calidad y calidez en la prestación de los servicios.

Adicionalmente a lo señalado en el presente documento el Permisionario deberá cumplir y acatar las disposiciones señaladas en el oficio número 09-53-84-1100/1346 del 27 de junio de 2008, emitido por la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

IMAGEN EXTERIOR DEL MÓDULO.

- Mantener en buen estado físico el módulo o máquina autoexpendedora que se encuentre funcionando; perfectamente pintado, que los colores que utilice sean uniformes evitando que éstos contrasten con los colores que maneja el Instituto. Es importante respetar los colores y arquitectura Institucional.
- Abstenerse de dar un uso adicional al espacio permisionado, los utensilios de trabajo o cualquier otro instrumento que requiera para el desarrollo de su actividad comercial, ya sea para difundir, volanteo, colocar propaganda, publicitar, promocionar productos y/o servicios de un tercero, distintos al objeto autorizado.
- Tener a la vista la lista y precios de los productos que se comercialicen.
- Contar con los señalamientos correspondientes cuando se cuente con sanitarios, lavabos, extintores, depósito de basura, botiquín, etc.
- Mantener un orden en la ubicación de los productos a comercializar.

DELIMITACIÓN DE SUPERFICIE.

- Se deberá ocupar únicamente el número de metros cuadrados autorizados, incluyendo mesas, sillas o barras.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. De Trabajo S/N Colonia Centro, Santa Cruz Tlaxcala, Tlax., C.P. 90640, Tels. 246 46 10 700 Ext. 54 602 y 54 610
www.imss.gob.mx

[Firmas manuscritas]



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



LIMPIEZA.

- Mantener limpio el módulo instalado, así como el perímetro donde se encuentre ubicado, retirando los desechos o envases de los productos que comercialice.
- Contar con gel antibacterial a la vista de los consumidores.
- Instalar un depósito de basura inorgánica y orgánica para que el personal o derechohabiente del Instituto coloque los desechos de los productos que hayan consumido.
- Mantener limpios los utensilios y/o aparatos electrónicos que se ocupen para la preparación de los productos a comercializar.
- Aplicación de fumigación para el control de plagas.

PRESENTACIÓN DEL PERSONAL.

- Uso de uniforme limpio y en buen estado.
- El personal contratado por el permisionario deberá conservar una buena higiene personal.
- Uso de guantes, cubre bocas y redes para el cabello en la preparación de alimentos.
- Uso de gafetes de identificación.

SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

- Respetar las medidas de seguridad y protección civil que maneja el Instituto.
- Contar con un botiquín de primeros auxilios para su uso en caso de accidente (quemaduras por bebidas calientes, intoxicación, etc.).
- Contar con un extintor.
- Verificar que las conexiones eléctricas se encuentren en buen estado.
- Colocar los cables eléctricos de tal forma que no obstruyan las áreas transitables. De resultar que algunos de ellos atraviesen zonas de tránsito, deberán instalarse adecuadamente cubriéndolos con canalizaciones al piso, empleando molduras negras resistentes al tránsito y señalizadas con líneas amarillas.
- No dejar expuestos los utensilios para la preparación de alimentos (cuchillos, sartenes, etc.).
- No se podrá hacer uso de tanques de gas para la elaboración y/o preparación de los alimentos, por lo que deberán sustituirlos por equipos eléctricos que no representen un riesgo para el Instituto.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



- Mantener cerca los manuales de instrucciones de los equipos que se ocupan con regularidad.
- Emplear señalamientos en caso de que los pisos se encuentren húmedos y secar inmediatamente los derrames de líquidos en el suelo.
- En el caso de aparatos eléctricos y/o electrónicos, mantenerlos en estado óptimo y utilizarlos e introducirlos conforme a las disposiciones normativas.

CALIDAD EN EL SERVICIO Y PRODUCTOS A COMERCIALIZAR.

- El personal que contrate el permisionario deberá mantener un trato amable y de buen servicio al cliente.
- Los productos a comercializar no deberán exceder la fecha de caducidad.
- Los productos a comercializar deberán mantenerse en óptimas condiciones para su consumo, según sea el caso (leche, jamón queso, bebidas gaseosas, frutas y verduras).
- Comercializar solamente alimentos y bebidas saludables de acuerdo a las Políticas generales para el otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable.

SERVICIOS.

- Los módulos mayores a 30 m² con giro de alimentos deberán instalar servicios sanitarios sustentables para su personal, trabajadores y/o derechohabientes del Instituto, con ahorradores de agua y cierre automático eléctrico en lavabos, mingitorios sin uso de agua, muebles para inodoro de bajo consumo, considerando la accesibilidad de personas discapacitadas.
- Con el propósito de disminuir riesgos de accidentes y brindar mayor seguridad a la derechohabencia, personal del IMSS, visitantes y público en general, durante su permanencia en instalaciones del Instituto, los permisionarios que cuenten con kioscos y/o fuentes de sodas menores a 30m², del giro alimentos y bebidas, no podrán hacer uso de tanques de gas para la elaboración y/o preparación de los alimentos que ofrecen en sus negocios, por lo que deberán sustituirlos por equipos eléctricos que no representen un riesgo para el Instituto, dando un plazo de 45 días naturales a partir de que se les notifique de manera oficial esta medida para su observancia. En caso de negativa por parte del permisionario se procederá a la revocación del permiso otorgado, dado que se pone en riesgo el interés Institucional, debiendo seguirse lo previsto en el instrumento legal formalizado.
- Para el caso de las cafeterías y restaurantes, éstos deberán contar con tanques de gas estacionario debidamente instalado y en perfecto estado de funcionamiento, además de exigir al permisionario su permanente mantenimiento, recomendándole, coordinarse para este punto con el área de Protección Civil respectiva.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. De Trabajo S/N Colonia Centro, Santa Cruz Tlaxcala, Tlax., |C.P. 90640, Tels. 246 46 10 700 Ext. 54 602 y 54 610
www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
COORDINACIÓN DE CENTROS VACACIONALES, VELATORIOS,
UNIDAD DE CONGRESOS Y TIENDAS
CENTROS VACACIONALES IMSS TRINIDAD-MALINTZI

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL DE PERMISIONARIOS O SUBARRENDATARIOS.

PRESENTACIÓN

El Código de Conducta tiene como finalidad delimitar la actuación que debe observar el personal de las empresas que obtengan un Permiso de Uso Temporal Revocable, en cualquiera de sus tipos, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el desempeño de sus actividades, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, servicio, uso de recursos, responsabilidad, honestidad, honradez, equidad, salud, seguridad y conservación del medio ambiente.

ALCANCE

Las disposiciones contenidas en este Código deberán ser observadas por todo el personal de las empresas y/o personas físicas que cuenten con un Permiso de Uso Temporal Revocable otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la venta o comercialización de productos o servicios, que ingrese a las instalaciones del IMSS, cualquiera que sea su jerarquía o la denominación del puesto que ocupen.

SUPERVISIÓN.

El Instituto por parte del Administrador del Permiso, en cualquier tiempo podrá supervisar y verificar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente documento, desempeñándose en el marco del Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones (Protocolo de Actuación), el cual le será explicado y la forma de proceder al permisionario, en el momento de efectuarse las diligencias de supervisión, reuniones de trabajo, entre otros.

DEL COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL.

CONDUCTA. No presentará mala conducta, ni provocará conflictos con sus compañeros de trabajo, personal del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y público en general, ni realizará acciones que impidan el desarrollo normal de las actividades inherentes al centro de trabajo.

LICENCIAS Y PERMISOS. No comercializará productos o servicios como los denominados "piratas" o de contrabando y respetará en todo momento la legislación de derechos de autor, patentes, marcas y de comercio exterior. Deberá exhibir copia del Permiso de Uso Temporal Revocable (PUTR) o Contrato de Subarrendamiento permanentemente en un lugar visible del centro de trabajo.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CAPACITACIÓN. Aplicará la capacitación que le otorgue el permisionario o subarrendatario a efecto de que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional dentro de las instalaciones del IMSS.

IDENTIFICACIÓN. El personal encargado de atender la venta de los productos o de prestar el servicio autorizado, durante su permanencia en las instalaciones del IMSS deberá portar una credencial con fotografía que lo identifique, con firma del representante legal del permisionario o subarrendatario y usará el uniforme distintivo.

ARMAS. No introducirá ni portará armas punzo cortantes, de fuego, explosivas o de cualquier otro tipo dentro de las instalaciones del IMSS.

VIOLENCIA. No incurrirá en actos de violencia, amenazas, injurias o maltrato en contra de otros compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y demás personas que ocurran a las instalaciones del IMSS.

ACOSO SEXUAL. No empleará ninguna forma de hostigamiento y acoso sexual hacia sus compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y público en general que ingrese a las instalaciones institucionales.

ALCOHOL Y DROGAS. No ingresará bajo la influencia de bebidas alcohólicas, narcóticos, sustancias tóxicas o drogas enervantes ni se provocará esas condiciones dentro de las instalaciones del IMSS.

DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

AVISOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. Respetará las medidas de seguridad del Programa Interno de Protección Civil que indiquen los avisos de prevención de riesgos y técnicas para emergencias en caso de siniestro o que impidan el acceso a personas ajenas a las áreas institucionales por fumigación, limpieza, seguridad o higiene. Evitará bloquear las zonas de seguridad, las salidas y equipos de emergencia.

SOLIDARIDAD SOCIAL. Mantendrá una actitud positiva y de servicio que permita fortalecer la cooperación con sus compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes y usuarios mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la tolerancia.

ALIMENTOS Y BEBIDAS SALUDABLES. Comercializará exclusivamente alimentos y bebidas saludables, relacionados con su giro comercial, de acuerdo a las disposiciones en materia de venta de alimentos y bebidas saludables y no saludables que emita el área responsable del Instituto.

HUMO DE TABACO. Acatará la prohibición de fumar en todos los espacios interiores y exteriores como explanadas, áreas verdes y estacionamientos de los edificios propios o rentados del IMSS, así como en los vehículos oficiales cuando estén en servicio o estacionados.



Av. De Trabajo S/N Colonia Centro, Santa Cruz Tlaxcala, Tlax., |C.P. 90640, Tels. 246 46 10 700 Ext. 54 602 y 54 610
www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



TRANSPARENCIA. No ofrecerá personalmente o a través de otra persona, regalos, dinero, invitaciones a comer, viajes gratis, ni cualquier otra dádiva económica o en especie, favores ni privilegios de todo tipo o cualquier otra compensación, a personal del IMSS para agilizar un trámite y solicitar un permiso o contrato.

AUSTERIDAD y MEDIO AMBIENTE. Empleará de manera responsable, el teléfono, internet, papel, agua, energía eléctrica y demás recursos institucionales, adoptando criterios de austeridad, ahorro y disminución del consumo evitando desperdicio para la conservación del medio ambiente.

EQUIDAD. Comercializará productos y servicios a trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes y usuarios de las instalaciones institucionales proporcionando el mismo trato, calidad y calidez de atención, sin prejuicios personales ni discriminaciones por sexo, edad, raza, nacionalidad, creencia religiosa, discapacidad, preferencia política o condición económica.

DE LAS INSTALACIONES.

CONSERVACIÓN. Conservará y mantendrá en buen estado el espacio permissionado o subarrendado, así como las instalaciones respectivas en las condiciones de seguridad, orden, limpieza e higiene necesarias, de conformidad con el giro autorizado.

OPERACIÓN DEL IMSS. Deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan el servicio para el cual destina el IMSS el inmueble, que deterioren la imagen institucional o que pongan en riesgo instalaciones, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y población en general.

DAÑOS O PERJUICIOS A LOS BIENES. Evitará causar daños o perjuicios a los bienes del IMSS por negligencia, mal uso o por causas derivadas de la actividad que desarrolla.

ROBO, DESTRUCCIÓN, DETERIORO Y SINIESTROS. Se abstendrá de involucrarse en actividades como robo, destrucción parcial o total, deterioro o provocación de siniestros de cualquier tipo que pudieran afectar instalaciones, mobiliario, mercancía, maquinaria, equipo o accesorios del permissionario o del subarrendatario y del IMSS.

SUSTANCIAS PELIGROSAS. No introducirá, almacenará, hará acopio, guardará, ni comercializará al interior de las instalaciones del IMSS, sustancias peligrosas con características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. De Trabajo S/N Colonia Centro, Santa Cruz Tlaxcala, Tlax., C.P. 90640, Tels. 246 46 10 700 Ext. 54 602 y 54 610
www.imss.gob.mx



**QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **veintiséis y veintisiete de junio de dos mil veinticinco**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

> 340018000014225

> 330018025015011

> 330018025014986





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

- 340018000216725
- 340018000226925
- 340018000215225

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 330018025016004
- 330018025015920
- 330018025016091
- 330018025015811

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 340018000007825
- 340018000168425
- 330018025009490

ACUERDO CTSP-0762/06/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0763/06/2025.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0764/06/2025.- Se aprueban las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 330018025015069
- 330018025015079
- 330018025015070
- 330018025015927
- 340018000018025
- 340018000194725
- 340018000074325
- 340018000112625
- 340018000185325





QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 340018000241725 ➤ 330018025015083 ➤ 340018000046725

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000143125 | ➤ 340018000108425 | ➤ 340018000192025 |
| ➤ 340018000153125 | ➤ 340018000173725 | ➤ 340018000210025 |
| ➤ 340018000167425 | ➤ 340018000219125 | ➤ 340018000143425 |
| ➤ 340018000180225 | ➤ 340018000120625 | ➤ 330018025015382 |
| ➤ 330018025014604 | ➤ 340018000130425 | ➤ 340018000127125 |
| ➤ 340018000152125 | ➤ 340018000167225 | ➤ 340018000158925 |
| ➤ 340018000196325 | ➤ 340018000180525 | ➤ 340018000208825 |
| ➤ 340018000208925 | ➤ 340018000195825 | ➤ 340018000101525 |
| ➤ 340018000052425 | ➤ 340018000095325 | ➤ 340018000142925 |
| ➤ 340018000089025 | ➤ 330018025015194 | ➤ 340018000145525 |
| ➤ 340018000140525 | ➤ 330018025015279 | ➤ 340018000192625 |
| ➤ 340018000103725 | ➤ 340018000030525 | |

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000129425 | ➤ 340018000092725 | ➤ 340018000155525 |
| ➤ 340018000112925 | ➤ 340018000153725 | ➤ 340018000229425 |
| ➤ 340018000228625 | ➤ 330018025014659 | ➤ 330018025014196 |
| ➤ 340018000073425 | ➤ 340018000114125 | ➤ 340018000170925 |

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018025015757 | ➤ 340018000039125 | ➤ 340018000092125 |
| ➤ 330018025016034 | ➤ 340018000003425 | ➤ 340018000037725 |
| ➤ 340018000038125 | ➤ 340018000010725 | ➤ 340018000043425 |
| ➤ 340018000028625 | ➤ 340018000034925 | ➤ 340018000022725 |
| ➤ 330018025015713 | ➤ 340018000038225 | |



[Handwritten signature]



**QUINCUGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0765/06/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0766/06/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0767/06/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78, fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0768/06/2025.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0769/06/2025.- Se aprueban las siguientes declaratorias respecto de la información requerida en la solicitud 340018000112325. La inexistencia parcial, toda vez que se localizó un Número de Seguridad Social, pero no se localizaron movimientos afiliatorios (nombre, registro patronal, fechas de alta y baja, modificaciones salariales) y por tanto semanas cotizadas registradas a favor del solicitante con Número de Seguridad Social con terminación 1365 9, de conformidad con los artículos 47 segundo párrafo y 78, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La no procedencia del ejercicio de los derechos ARCO, en relación con el Número de Seguridad Social con terminación 15204, no cuenta con el dato estadístico de la CURP por lo que no se tiene la certeza jurídica de que la información requerida pertenezca al petitionerario, y en caso de proporcionar la información se puede afectar derechos de un tercero, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 fracción IV y 78, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0770/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;





QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 15 instrumentos contractuales, correspondientes al tercer trimestre 2024, denominados: D4P0076, D40095, D4P0096, D4P0097, D4P0185, D4P0217, D4P0226, D4P0232, D40233, D4P0234, D4P0241, D4P0242, D4P0244, D4P0503, D4P0681, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Jalisco, a través del oficio 148001150900/10/4677/O.C/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: domicilio, teléfono, firma, nombre de tercero, cargo; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0771/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 03 Permisos de Uso Temporal Revocable denominados: 149001-08-2024, 149001-02-2025, 149001-04-2025, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Jalisco y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 40.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, número y folio de credencial de elector, registro patronal y registro ante el INFONAVIT, domicilio, correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



[Firma manuscrita]



**QUINCUGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0772/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 12 Permisos de Uso Temporal Revocable denominados: 306001-3800-001-2025-T, 306001-3800-002-2025-I-T, 306001-3800-003-2025-T, 306001-3800-004-2025-I-T, 306001-3800-004-2025-T, 306001-3800-005-2025-I-T, 306001-3800-005-2025-T, 306001-3800-006-2025-I-T, 306001-3800-006-2025-T, 306001-3800-007-2025-T, 306001-3800-008-2025-T, 306002-3800-001-2025-M, los cuales fueron formalizados por el Centro Vacacional Trinidad Malintzi y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 45.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, número y folio de credencial de elector, registro patronal y registro ante el INFONAVIT, folio opinión cumplimiento obligaciones fiscales al SAT, folio cumplimiento obligaciones fiscales en seguridad social, folio cumplimiento obligaciones en materia de aportaciones patronales al INFONAVIT, teléfono, domicilio, correo electrónico, por ser Información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0773/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de





**QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

52 instrumentos contractuales, correspondientes al segundo trimestre 2024, denominados: 050GYR002N00525-002-01_VP, 050GYR002N01125-002-00_VP, 050GYR002N01524-009-04_VP, 050GYR002N02225-001-01_VP, 050GYR002N03225-001-00_VP, 050GYR002N03424-001-02_VP, 050GYR002N03525-001-00_VP, 050GYR002N03725-001-00_VP, 050GYR002N03725-002-00_VP, 050GYR002N03725-003-00_VP, 050GYR002N03825-001-00_VP, 050GYR002N03925-001-00_VP, 050GYR002N04025-001-00_VP, 050GYR002N04225-001-00_VP, 050GYR002N04225-002-00_VP, 050GYR002N04225-003-00_VP, 050GYR002N04225-004-00_VP, 050GYR002N04325-001-00_VP, 050GYR002N04425-001-00_VP, 050GYR002N05125-001-00_VP, 050GYR002N05225-001-00_VP, 050GYR002N05325-001-00_VP, 050GYR002N05425-001-00_VP, 050GYR002N05825-001-00_VP, 050GYR002N06525-001-00_VP, 050GYR002N08025-001-00_VP, 050GYR002T02725-001-00_VP, 050GYR002T03425-001-00_VP, 050GYR002T05025-001-00_VP, 050GYR002T06125-001-00_VP, 050GYR002T06225-001-00_VP, 050GYR002T17024-001-02_VP, 050GYR002N04125-001-00_VP, 050GYR002N04125-002-00_VP, 050GYR002N05625-001-00_VP, 050GYR002N06425-001-00_VP, 050GYR002N07025-001-00_VP, 050GYR002N07225-001-00_VP, 050GYR002N19624-001-02_VP, 050GYR002T03425-001-01_VP, 050GYR002T07925-001-00_VP, CONVENIO 003 AL CONTRATO D3M0234_VP, CONVENIO 003 AL CONTRATO S3M0233_VP, 050GYR002N00225-001-00_VP, 050GYR002N00425-001-00_VP, 050GYR002N00425-003-00_VP, 050GYR002N05725-001-00_VP, 050GYR002N05925-001-00_VP, 050GYR002N06025-001-00_VP, 050GYR002N06825-001-00_VP, 050GYR002N06925-001-00_VP, 050GYR002T05825-001-02_VP, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Jalisco, a través del oficio 148001150900/10/4661/O.C./2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Registro Patronal, RFC, CURP, cadena original, número de serie, certificación, firma, cedula profesional, nacionalidad, profesión, domicilio, nombre y RFC de Socios, clave de elector, número de identificación; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 112 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-074/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65





**QUINCUGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XVIII, se aprueban las versiones públicas de 26 instrumentos contractuales, correspondientes al tercer trimestre de 2024, denominados: 050GYR071N06024-062-00-D244033, 050GYR071N06024-063-00-D244034, 050GYR071N06024-064-00-D244035, 050GYR071N06024-065-00, 050GYR071T05324-059-00-D244030, 050GYR071T05324-060-00-D244031, 050GYR071T05424-061-00-D244032, 050GYR071T06724-066-00-D244036, 050GYR071T06724-067-00-D244037, 050GYR071T06724-068-00-D244038, 050GYR071T06724-069-00-D244039, 050GYR071T06724-070-00-D244040, 050GYR071T06724-071-00-D244041, 050GYR071T06724-072-00-D244042, 050GYR071T06724-073-00-D244043, 050GYR071T06724-074-00-D244044, 050GYR071T06724-075-00-D244045, 050GYR071T06724-076-00-D244046, 050GYR071T06724-077-00-D244047, 050GYR071T06724-078-00-D244049, 050GYR071T06724-079-00-D244050, 050GYR071T06724-080-00-D244051, 050GYR071T06724-081-00-D244052, 050GYR071T06724-082-00-D244053, 050GYR071T06724-083-00-D244054, 050GYR071T06724-084-00-D244055, formalizados y remitidos por la Unidad Médica De Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes, mediante el oficio número 161401/ABAST/160.

en dichos documentos se eliminan datos consistentes en: fecha de nacimiento, folio de acta de nacimiento, registro civil y nombre, nacionalidad, registro patronal, folio opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales SAT, fecha y folio de la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, fecha y oficio de la constancia de situación fiscal INFONAVIT, cadena original, sello digital, secuencia notarial, firma y nombre de quien recibe contrato, sello digital INFONAVIT, folio y número de trabajadores; en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0775/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

[Firma manuscrita]



QUINGUAGESIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, Fracción VIII, se aprueban las versiones públicas de facturas que amparan 10 pliegos de comisión del mes de abril de 2025, correspondientes a servidores públicos de la Secretaría General del IMSS, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia Número 12.

En dichos documentos se eliminan: nombre de tercero, número de viajero frecuente, sello digital del CFDI, sello digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0776/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 05 instrumentos contractuales, correspondientes al 2024, denominados: D2M0654, CONVENIO UNO D2M0654, D3M0034, CONV D3M0034, CCON231925080196, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Nayarit, a través del oficio 19001150100/OC/542/2025.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, número de registro patronal, correo electrónico, nombre de terceros; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0777/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, Fracción VIII, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan 06 pliegos de comisión del mes de **marzo de 2025**, correspondientes a servidores públicos de la Dirección de Finanzas del IMSS, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia Número 13.

En dichos documentos se eliminan: Nombre de tercero, número de viajero frecuente, sello digital del CFDI, sello digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



[Firma manuscrita]

QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0778/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, Fracción VIII, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan 01 pliego de comisión del mes de **enero de 2025**, correspondiente a servidores públicos de la **Honorable Consejo Técnico del IMSS**, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia Número 14.

En dichos documentos se eliminan: número de serie del certificado del CSD, número de serie del certificado del SAT, sello digital del CFDI, sello del SAT; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0779/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados: **ARREND/004/25** y **ARREND/006/25**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Guerrero** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 54**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nacionalidad, estado civil, régimen, número de INE, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, domicilio, número de cuenta, clabe, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, rostros de persona en fotografía, nombre de terceros, cedula profesional; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0780/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: **149001-20-2024, 149001-21-2024, 149001-22-2024**, los cuales fueron formalizados por el **ODAD JALISCO** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 41**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, clave de elector, domicilio, correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0781/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **01 Permiso de Uso Temporal Revocable** denominado: **306002-3800-002-2025-M**, los cuales fueron formalizados por el **Centro Vacacional Trinidad-Malintzi** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 46**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en: Nacionalidad, folio de credencial para votar, folio de opinión cumplimiento obligaciones fiscales al SAT, folio cumplimiento obligaciones fiscales en seguridad social, folio cumplimiento obligaciones en materia de aportaciones patronales al INFONAVIT, correo electrónico, domicilio; por ser información





QUINGUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0782/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **22 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: **01-2025_VP, 02-2025_VP, 03-2025_VP, 04-2025_VP, 05-2025_VP, 06-2025_VP, 07-2025_VP, 08-2025_VP, 09-2025_VP, 10-2025_VP, 11-2025_VP, 12-2025_VP, 13-2025_VP, 14-2025_VP, 15-2025_VP, 16-2025_VP, 17-2025_VP, 18-2025_VP, 20-2025_VP, 21-2025_VP, 22-2025_VP, 23-2025_VP**, los cuales fueron formalizados por el **Centro Vacacional Oaxtepec** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 60**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, número y folio de credencial de elector, domicilio, teléfono, correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0783/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **04 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: **149001-26-2024, 149001-30-2024, 149001-31-2024, 149001-32-2024**, los cuales fueron formalizados por el **COAD JALISCO** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 50**.





**QUINCUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Aguascalientes y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 58.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nombre de tercero, nacionalidad, estado civil, régimen, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, número de folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y número de folio de constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, número de cuenta y banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie, rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0788/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: **20-2416-005-25, 20-9001-003-25, 20-9001-008-25**, los cuales fueron formalizados por el OOAD Nuevo León y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 66.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: registro patronal, registro ante el INFONAVIT, nombre y firma de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**QUINCUGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0789/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: **20-0103-007-25, 20-0201-006-25, 20-0202-004-25**, los cuales fueron formalizados por el **OADD Nuevo León** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 65**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: registro patronal, registro ante el INFONAVIT, nombre y firma de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0790/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **06 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: **Permiso 095001-3B2000-LC04-2025-1, Permiso 095001-3B2000-B3-2024-2, Permiso 095001-3B2000-L5-2024-I, Permiso 095001-3B2000-L6-2024-I, Permiso 095001-3B2000-LC01-2024-1, Permiso 095001-3B2000-LC02-2024-I**, los cuales fueron formalizados por la **Unidad de Congresos** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 61**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: registro patronal, registro ante el INFONAVIT, domicilio, correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de





QUINCUGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0791/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77 fracción VIII de la de la LGTAIP, **se aprueban 257** versiones públicas de contratos de prestación de servicios profesionales, formalizados por el Fideicomiso para el Deporte (FIDEIMSS), mediante el oficio **99001300000/COA/CNH/092/2024**, correspondientes al 3º Trimestre 2024.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, CURP, domicilio, por ser información considerada como confidencial en termino de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que forman parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0792/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77, **se aprueban 32** instrumentos contractuales testados de FIDTEATROS, denominados: FID/FID/037/2024, FID/QRO/038/2024, FID/QRO/039/2024, FID/GDL/040/2024, FID/TEPE/042/2024, FID/HID/043/2024, FID/CAM/044/2024, FID/FID/045/2024, FID/CAM/047/2024, FID/CAM/048/2024, FID/TOL/049/2024, FID/TEPE/050/2024, FID/INDEP/051/2024, FID/INDEP/052/2024, FID/TOL/053/2024, FID/GDL/054/2024, FID/LEG/055/2024, FID/CLM/16/2024,

[Firma manuscrita]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**QUINCUGESIMA SESION PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

FID/CLM/17/2024, FID/CLM/18/2024, FID/CLM/19/2024, FID/CLM/20/2024,
FID/CLM/21/2024, FID/CLM/22/2024, FID/CLM/23/2024, FID/CLM/24/2024,
FID/CLM/25/2024, FID/CLM/26/2024, FID/CLM/27/2024, FID/CLM/29/2024,
FID/CLM/30/2024, FID/CLM/31/2024, remitidos por la Dirección de Prestaciones Económicas y
Sociales a través de oficio 99001300000/COA/CNH/092/2024, correspondientes al 3º
Trimestre 2024.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, domicilio, número de teléfono, banco, número, de cuenta, clave interbancaria, por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0793/06/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 77 fracción VIII de la de la LGTAIP, **se aprueban 398** versiones públicas de contratos de prestación de servicios profesionales, formalizados por el Fideicomiso para el Deporte (FIDEIMSS), mediante el oficio 99001300000/COA/CNH/005/2024, correspondientes al 4º Trimestre 2024.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, CURP, domicilio, por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán





QUINCUGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOD cuenta con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0794/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **02 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: **Permiso 20-9102-001-25, Permiso 20-9103-009-25**, los cuales fueron formalizados por la **COAD Nuevo León** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 67**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, número y folio de credencial de elector, domicilio, correo electrónico, nombre y firma de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0795/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **03 contratos de arrendamiento** denominados: **S5M0028, S5M0029 y S5M0030**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (COAD) Aguascalientes** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 63**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social y número de folio de constancia de situación fiscal emitida por el IMFONAVIT, número de cuenta y banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de trabajadores, número de serie, número de celular, nombre de tercero, rostros en fotografía, nacionalidad, estado civil y régimen, folio de credencial para votar; por ser información considerada como confidencial, en términos de



[Firma manuscrita]



**QUINGUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0796/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados: **IMSS-OAX-PUTR-01-2022, IMSS-OAX-PUTR-02-2022**, los cuales fueron formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 49.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Registro Patronal; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0797/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: **149001-23-2024, 149001-24-2024, 149001-25-2024**, los cuales fueron formalizados por la OOAD Jalisco y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 44.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nacionalidad, número de credencial para votar, Registro Patronal, Registro ante el INFONAVIT, domicilio, correo electrónico; por





QUINGUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0798/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **01 Permiso de Uso Temporal Revocable** denominado: **019001140100-001-2025**, el cual fue formalizado por la **OOAD Aguascalientes** y remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 68**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nacionalidad, Registro Patronal, Registro INFONAVIT, número de folio de opinión de cumplimiento, domicilio; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0799/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **02 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados: **G3, G1**, los cuales fueron formalizados por la **OOAD Zacatecas** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 69**.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**QUINGUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: número de registro patronal; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0200/06/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 15 Permisos de Uso Temporal Revocable denominados: 23_0101_007_25, 23_0501_008_25, 23_0501_013_25, 23_0501_015_25, 23_0502_012_25, 23_0502_019_25, 23_0502_020_25, 23_0502_C11_25, 23_2401_006_25, 23_2402_016_25, 23_2405_010_25, 23_2419_001_25, 23_2420_017_25, 23_9001_005_25, 23_9001_009_25, los cuales fueron formalizados por la OOAD Querétaro y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 51.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: número de trabajadores, número de credencial para votar, Registro Patronal, Registro ante el INFONAVIT, domicilio, correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 115 párrafo I y IV, 103 fracción III y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD PARA TODOS



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

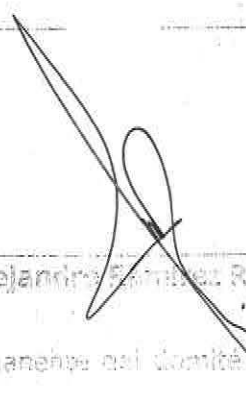
**QUINGUAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS


Karla Lorena Ramos Jara


Alejandro Reyes Hernández


Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Quincuagésima Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 30 de junio de 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Carretera México-Toluca, s/n, Col. San José del Valle, CDMX, Tel: 57 20 2000 Ext. 14500

www.imss.gob.mx